Cormacarena

Villavicencio, 28 de octubre de 2024

Señores:
GALLAGHER
ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS
ASESORES DE SEGUROS ADMINISTRATIVOS LTDA ASEGURACTIVOS

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIONES FORMULADAS DENTRO DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-004-2024 EN SECOP II CMA-004-2024

OBJETO DEL PROCESO: «SELECCIONAR AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA REALIZAR LA ASESORIA TÉCNICA EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR LA CORPORACION CORMACARENA Y EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLE E INTERESES PATRIMONIALES DE LA CORPORACION Y SOBRE AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN»

De conformidad con los escritos de observaciones recibidos dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego del concurso de méritos abierto, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos financieros al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

OBSERVACIONES

1. **GALLAGHER**
   Oscar Mojica Manrique.
   Analista de negocios Estatales

4. Señala el proyecto de pliego en su numeral **4.3 capacidad financiera y organizacional,** entre otros aspectos:

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.20
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.34
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 11.96
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.36
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.23

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Amablemente solicitados a la entidad, respecto al indicador de liquidez, permitir la participación acreditando que la misma sea igual o superior a 2,50. Este índice de liquidez sugerido permite mostrar la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. En general un indicador de liquidez superior a 2 se considera muy bueno ya que la empresa tiene suficiente activo líquido para cubrir sus obligaciones de corto plazo. Adicionalmente de mantenerse el actual requisito no se permitirá la participación de oferentes con significativa experiencia toda vez que el mismo no corresponde ni se acerca siquiera a la media del mercado.

RESPUESTA:

CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad, o libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención y así garantizar una mayor participación de proponentes como el principio de transparencia, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.»

Por ende, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación código CCE-EICP-MA-04 versión 03 del 29 de septiembre de 2023, en el numeral 4. Requisitos habilitantes de Capacidad Financiera establece «La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en

http://www.colombiacompra.gov.co/manuales). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación».

La Corporación, con el fin de precisar lo importante de contar con un buen respaldo financiero y organizacional de cada ente u oferente que decida o tenga la intención de contratar con una entidad pública, señala que el índice de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo, es decir, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La información financiera que se utilizó para el presente análisis del sector fue generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con corte a 31 de diciembre de 2023; en el cual se establece un mercado potencial de empresas posiblemente interesadas en contratos públicos para la modalidad de contratación, relacionada con el sector.

Conforme a lo anterior y como base del estudio del sector realizado y publicado por la entidad, los indicadores económicos fueron el resultado de un estudio detallado de las empresas que prestan dicho servicio y sus comportamientos financieros durante el año 2023, de los cuales se extrajo una muestra representativa para establecer cada indicador. Por lo cual NO ES PROCEDENTE modificar el indicador de capacidad financiera – INDICE DE LIQUIDEZ como lo solicita el observante, toda vez que estos son el resultado de un estudio realizado en la etapa de planeación por parte de la entidad.

2. ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS
MARIA DEL CARMEN CELIS
Gerencia de Negocios Estatales e Institucionales

5. **Numeral 4.3. Capacidad Financiera y Organizacional**

El pliego establece que los proponentes deberán acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.23, condición que solicitamos modificar en el sentido de establecer que sea igual o mayor a 0.20. Lo anterior en consideración a que el contrato de corretaje de seguros y las obligaciones que de él se derivan no implican una fuerte dependencia con los indicadores de capacidad financiera u organizacional.

Los indicadores deben encontrarse en directa relación con la ejecución de contrato y los riesgos financieros que su celebración conlleva, no pueden establecer se de manera caprichosa o arbitraria y menos aún excluir mediante ellos la participación de proponentes idóneos.

En el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente se señala:

> *"En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis"*

RESPUESTA:

CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad, o libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención y así garantizar una mayor participación de proponentes como el principio de transparencia, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.»

Por ende, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación código CCE-EICP-MA-04 versión 03 del 29 de septiembre de 2023, en el numeral 4. Requisitos habilitantes de Capacidad Financiera establece «La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación».

La Corporación, con el fin de precisar lo importante de contar con un buen respaldo financiero y organizacional de cada ente u oferente que decida o tenga la intención de contratar con una

entidad pública, señala que La Razón de Cobertura de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Si el índice es muy bajo indica posibles dificultades financieras, es decir que si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor.

La información financiera que se utilizó para el presente análisis del sector fue generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con corte a 31 de diciembre de 2023; en el cual se establece un mercado potencial de empresas posiblemente interesadas en contratos públicos para la modalidad de contratación, relacionada con el sector.

Conforme a lo anterior y como base del estudio del sector realizado y publicado por la entidad, los indicadores económicos fueron el resultado de un estudio detallado de las empresas que prestan dicho servicio y sus comportamientos financieros durante el año 2023, de los cuales se extrajo una muestra representativa para establecer cada indicador. Por lo cual NO ES PROCEDENTE modificar el indicador de capacidad financiera – RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES como lo solicita el observante, toda vez que estos son el resultado de un estudio realizado en la etapa de planeación por parte de la entidad.

3. ASESORES DE SEGUROS ADMINISTRATIVOS LTDA ASEGURACTIVOS

JAIME ALEJANDRO MARTINEZ ROCHA
Representante Legal

1. **En relación al punto 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

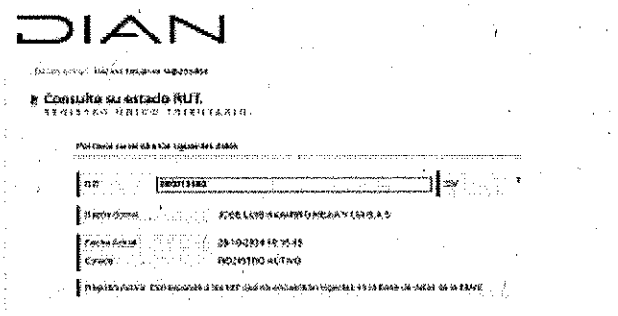
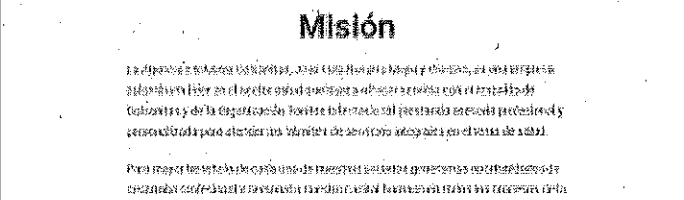
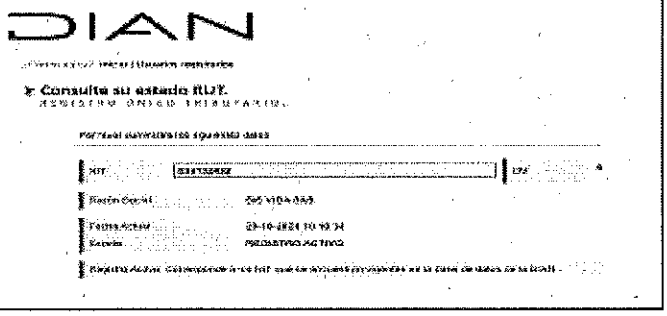
INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3.20
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.34
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 11.96
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.38
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.23

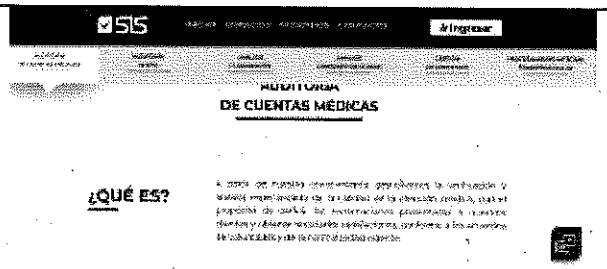
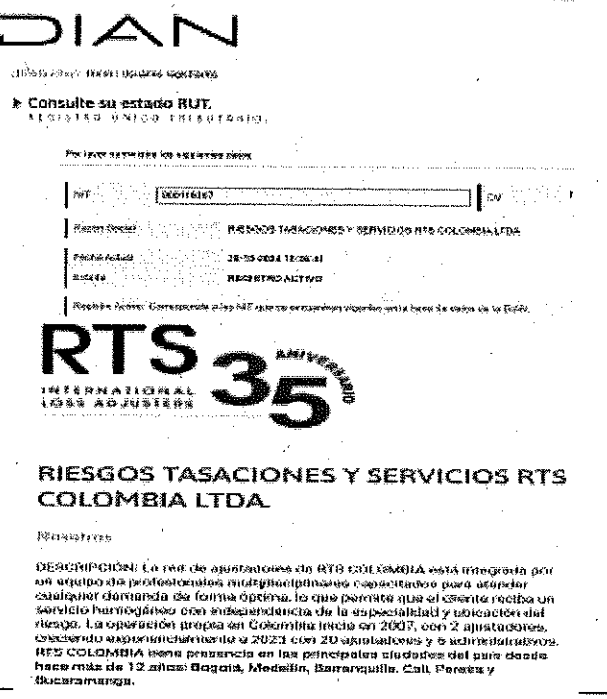
Luego de una revisión detallada de los documentos publicados en el presente proceso, en especifico el ESTUDIO DEL SECTOR, hemos identificado una serie de irregularidades en el análisis que hace la entidad sobre los INDICADORES establecidos para el presente concurso de méritos que comprometen la transparencia y la legalidad del mismo.

Toda vez que se evidencia que dentro de las empresas seleccionadas para determinar los indicadores económicos están incluyendo las siguientes empresas entre otras:

- → **JOSÉ LUIS NAVARRO MEJÍA Y CÍA SAS** identificada con **NIT800210590**: servicios integrales en el tema de salud.
- → **SIS VIDA SAS** identificada con **NIT830132432**: Gestiona los procesos de auditoria de cuentas médicas, seguros obligatorios y afines al sector.
- → **RIESGOS TASACIONES Y SERVICIOS RTS COLOMBIA LTDA** identificada con **NIT900116307**: La red de ajustadores.

De acuerdo a lo anteriormente detallado, nos permitimos traerá colación la siguiente consulta realizada en relación a los servicios que presta las empresas anteriormente citadas:

NIT	NOMBRE EMPRESA	ACTIVIDAD
800210590	José Luis Navarro Mejía y Cía SAS	 La Agencia Exclusiva Colsanitas, José Luis Navarro Mejía y Cía SAS, es una empresa colombiana líder en el sector salud que busca ofrecer servicio con el respaldo de Colsanitas y de la Organización Sanitas Internacional prestando asesoría profesional y personalizada para atender los trámites de servicios integrales en el tema de salud. 
830132432	SIS VIDA SAS	

		
900116307	RIESGOS TASACIONES Y SERVICIOS RTS COLOMBIA LTDA	

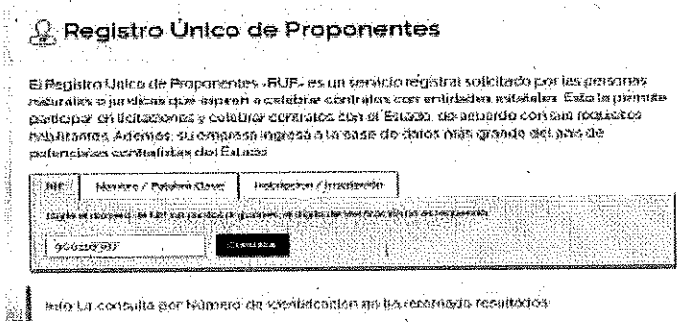
De acuerdo al cuadro anterior, se puede observar que estas empresas que fueron citadas e incluidas dentro del análisis realizado por la entidad para identificar y determinar los indicadores financieros y de capacidad organizacional, estas empresas NO corresponden a la actividad de intermediación de seguros objeto del presente proceso contractual.

Por tanto la errónea determinación de estas empresas influyen directamente en el análisis de la matriz de indicadores, el estudio del sector realizado carece de la veracidad y la objetividad que debe contener este documento, por tal razón si el documento estudio del sector se encuentra viciado con estos errores y al ser parte primordial del análisis del proceso, el presente proceso se encuentra viciado de nulidad, dado que el análisis estructurado se trajeron a colación empresas que si bien es cierto prestan servicios de ajustadores estos nada tiene que ver con la intermediación de seguros, dado que la figura de intermediario está relacionada con:

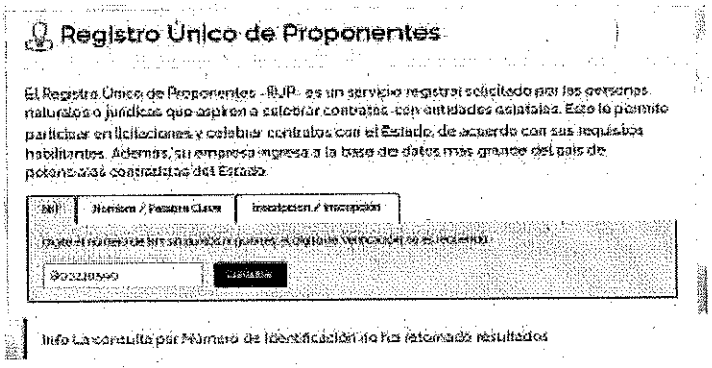
"¿Qué es un intermediario de seguros?
Un intermediario de seguros es la figura que se encarga de brindar asesoría que se requiere para contratar la alternativa de aseguramiento más apropiada. Se ocupa de brindar asesoría sobre la contratación de las pólizas (coberturas, limitaciones, costos) y las alternativas del mercado."

Adicionalmente, dentro del análisis realizado se identificó que dos de las empresas citadas NO se encuentran registradas en el RUP, situación que complica aún más el análisis realizado por la entidad, dado que el Registro Único de Proponentes -RUP- es un servicio de registro solicitado por personas naturales o jurídicas que aspiran a celebrar contratos con entidades estatales. Esto le permite participar en licitaciones y celebrar contratos con el Estado, de acuerdo como lo establece la entidad en el pliego de condiciones en sus requisitos habilitantes.

→ **RIESGOS TASACIONES Y SERVICIOS RTS COLOMBIA LTDA** identificada con **NIT900116307**: La red de ajustadores.



→ **JOSÉ LUIS NAVARRO MEJÍA Y CÍA SAS** identificada con **NIT800210590**: servicios integrales en el tema de salud.



De acuerdo a la consulta realizada en la plataforma del RUES estas dos empresas no arroja información de estar registradas en el Registro Único de Proponentes -RUP, ya que en este documento es donde se

establece en los indicadores financieros y capacidad organizacional de las empresas con respecto la experiencia.

Adicionalmente con respecto a lo indicado en el ESTUDIO DEL SECTOR en el tercer párrafo del título INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL establece que para realizar el análisis de los indicadores financieros de la organización se tuvo en cuenta la clasificación CIIU 6629, tal como se indica a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Estudio financiero del sector para determinar los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, capacidad financiera, capacidad organizacional Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numerales 3 y 4 del decreto 1082 de 2015.

Los índices financieros seleccionados para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 Adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C. (2020), código 6621 «Actividades de agentes y corredores de seguros», y código 6629 «Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares» y las estadísticas descriptivas de los indicadores financieros de la muestra seleccionada.

A continuación, se anexan los indicadores con la información del sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de sociedades con corte al año 2023, siguiendo los lineamientos de Colombia compra eficiente. De acuerdo con la información obtenida, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, tuvimos en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador, el objeto y la ejecución del contrato:

De acuerdo a que dicha clasificación corresponde al Código CIIU 6629 denominado "Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares" que tal como se indicó en textos anteriores esta actividad así tenga similitud no corresponde directamente con la actividad de intermediación de seguros.

Finalmente y de acuerdo a lo esbozado en la presente observación solicitamos a la entidad sea declarado desierto el presente proceso y sea estructurado de manera correcta en su estudio del sector, estudio previo y pliego de condiciones, presentando un análisis de indicadores empresas, agencias y/o corredores de seguros que se dedique únicamente a la intermediación de seguros, toda vez que corresponde con el objeto que pretende contratar la entidad.

CORMACARENA, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad, o libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención y así garantizar una mayor participación de proponentes como el principio de transparencia, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.»

Por ende, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, en el capítulo IV Capacidad Financiera y el capítulo V Capacidad Organizacional, establece «Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato». «La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Los indicadores de Capacidad Organizacional, son utilizados como el potencial que tiene una organización para actuar y cambiar en busca de ventajas competitivas, impulsando a través de la creatividad, de la innovación, y busca no sólo

la creación de nuevos productos, nuevos servicios; contribuir y coadyuvar a desarrollar los hábitos para la cristalización de una organización eficiente; así como orientar al lineamiento de la organización con respecto a sus acciones y prioridades, vitalizando el trabajo con talento. Siendo de esta manera la sinergia que se construye a través de las capacidades organizacionales, pautan, guían, canalizan y potencializan los esfuerzos hacia el logro de una manera más expedita; obteniendo la eficiencia y la eficacia. Es importante recordar que la capacidad organizacional trata de traducir los objetivos y las estrategias de la organización a todo el cuerpo de la misma».

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. A su vez es importante aclarar que los análisis de requisitos habilitantes financieros en procesos de contratación pública en Colombia realizados por Colombia Compra Eficiente, son recomendaciones ya que el Ente Territorial realiza su propio estudio socio económico.

La información financiera que se utilizó para el presente análisis del sector fue generada desde el Sistema Integrado de Información Societaria de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, con corte a 31 de diciembre de 2023, de la base de datos de Pymes individuales en el cual se establece un mercado potencial de oferentes con una realidad económica acorde a las empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, relacionada con el sector y teniendo en cuenta como actividad principal las actividades económicas de los códigos 6621 «Actividades de agentes y corredores de seguros», y código 6629 «Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares».

Conforme a lo anterior y como base del estudio del sector realizado y publicado por la entidad, es importante aclarar que la muestra seleccionada para definir los indicadores financieros determina y establece parámetros y lineamientos garantizando una mayor participación de proponentes con el principio de transparencia, los indicadores económicos fueron el resultado de un estudio detallado de las empresas que prestan dicho servicio y sus comportamientos financieros durante el año 2023. Por lo cual NO ES PROCEDENTE declarar desierto el presente proceso ni modificar los indicadores de CAPACIDAD FINANCIERA y los indicadores de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL como lo solicita el observante, toda vez que estos son el resultado de un estudio realizado en la etapa de planeación por parte de la entidad.

LIGIA MILENA CASTELLANOS ALAPE
Profesional Universitaria - Oficina de Contratación